

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 156-2015 RECTIFICA CESIÓN DE SARDINA COMÚN
PECERCAL (X REGIÓN)-SARPE (VIII)- SIPARMAR(VIII) -AGARMAR(X)



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3065 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 26 NOV. 2015

R. EX. N° 3218

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 156/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227, N° 285 y N° 383, todos de 2012, N° 952 y N° 1034, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 05 y N° 391, ambas de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3065 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 1.562,391 toneladas de Sardina Común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco, "PECERCAL", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, sometida también al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región y del Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE" y del Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar, "SIPARMAR", ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la VIII Región en la pesquería ante señalada.

Que el numeral 3.- de la mencionada resolución, ordenó modificar el numeral 1° letra B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas de sardina común asignadas a las organizaciones del Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE" y del Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar, "SIPARMAR".

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha informado que en el Informe Técnico (DAS) N° 150/2015, de fecha 04 de noviembre de 2015, no consideró la Resolución. Ex N° 39/2015 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII región, la cual autoriza la cesión de 95 toneladas de sardina común para SARPE y 300 toneladas para SIPARMAR, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta Tumbes Talcahuano RSU 8050057.

Que producto de lo anterior se produjo un error en la modificación de la cuota asignada al Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines SARPE y al Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar SIPARMAR, contemplada en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 3065 de 2015.

Que en consecuencia corresponde rectificar el citado numeral de conformidad a lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial.

RESUELVO:


1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 3065 de 12 de noviembre de 2015, de esta Subsecretaría, en el sentido de sustituir las cuotas de sardina común asignadas a las organizaciones de pescadores artesanales que indica el numeral 3.- de lo resolutivo por las siguientes:


Organización	Cuota Objetivo Sardina común		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines, SARPE, Registro Sindical Único 08.05.0398	10.664,310	4.273,259	14.937,569
Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar, SIPARMAR, Registro Sindical Único 08.05.0399	6.640,877	3.176,161	9.817,038

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


CGS/YAB/MPT

